

ACTA DE SESIÓN
(Aprobada en sesión 3/2018, de 1 de marzo)

Sesión núm. 2/2018

Órgano: **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES**

Carácter: ordinario

Fecha: 01 de febrero de 2018

Hora: 20.00

Lugar: salón de plenos del Ayuntamiento

Presidente: Antonio González Rodríguez (grupo socialista)

Grupo municipal socialista

Teresa Iborra Monserrat

Andrés López Herreros

Francisca Oliver Gil

Faustino Manzano Fuentes

Davinia Calatayud Sebastià

Pau Bosch Alepuz

Grupo municipal Compromís per Almussafes

Carles Grancha Bosch

Alejandro Barea Quintairos

Lourdes Moreno Blay

Josep Contell Carbonell (se incorpora durante el debate del punto 2)

Esther Villajos Girona

Grupo municipal del Partido Popular

Rafael Beltrán Domenech

Secretaria: M^a Dolores Villarroya Pastor

Interventor: José Luís Aira Carrión



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTORIA

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria 1/2018, de 11 de enero
- 2. SECRETARÍA.** Propuesta de encomienda de gestión del servicio necesario para el mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o de uso público a la Empresa municipal de servicios públicos de Almussafes, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.
- 3. SECRETARÍA.** Propuesta de ampliación de la delegación conferida al alcalde en materia de contratación por acuerdo pleno, de 29 de junio de 2015
- 4. SECRETARÍA.** Propuesta de adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia
- 5. CULTURA.** Propuesta de ampliación del catálogo de elementos conmemorativos contrarios a la memoria democrática
- 6. EDUCACIÓN.** Propuesta de adhesión al Plan Edificante de la Generalitat Valenciana
- 7. DESPACHO EXTRAORDINARIO**

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

- 8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.** Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 21/2018 hasta el 216/2018
 - 9. RUEGOS**
 - 10. PREGUNTAS**
-

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1. APROBACIÓN ACTA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR.** Aprobar el acta de la sesión ordinaria 1/2018, de 11 de enero

Se da cuenta del borrador del acta de referencia.

En votación ordinaria el Pleno la aprueba por unanimidad de los 12 miembros presentes en este momento de la sesión (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech)



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

2. SECRETARÍA. Propuesta de encomienda de gestión del servicio necesario para el mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o de uso público a la empresa municipal de servicios públicos de Almussafes sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

El alcalde presenta enmienda a la propuesta emanada de la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación y Patrimonio, en sesión celebrada el 24 de enero 2018 y, a efectos de clarificar el acuerdo en los términos de la memoria (Régimen económico, página 29 y siguientes), se añade al final del punto 4 de los acuerdos propuestos: “más los trabajos de reparación y horas extras necesarias”.

En votación ordinaria el Pleno aprueba la enmienda presentada por unanimidad de los 12 miembros presentes en este momento de la sesión (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech)

La propuesta así enmendada, se somete a la consideración del Pleno.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como de diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Lourdes Moreno Blay, portavoz del grupo municipal Compromís, analiza el contenido del expediente y de los informes de Secretaría e Intervención y solicita aclaración sobre la existencia de medios propios y sobre los costes directos e indirectos del servicios de mantenimiento, así como de la subcontratación que se prevé en la memoria y el alquiler del vehículo previsto. Y plantea si no hubiese sido mas adecuado traerlo al Pleno una vez cuente con medios suficientes la empresa.

(Se incorpora el Sr. Contell, a partir de ahora son 13 los miembros presentes)

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular, recalca que el informe de Intervencion no estaba en el expediente y se incorporó al expediente iniciado y a la comisión informativa. Dice no entender la propuesta y formula queja por la forma de tramitar el expediente; manifiesta no estar de acuerdo con la propuesta ya que le ofrece dudas su conveniencia, oportunidad y selección de personal.

El alcalde aclara que la selección y contratación corresponde al Consejo de Administración en el que están todos los grupos representados. Hace hincapié en el ahorro que supone prestar el servicio a través de la empresa.

Teresa Iborra Montserrat, actuando como portavoz del grupo municipal socialista, defiende la propuesta recalcando que la empresa es capital 100% municipal y medios propios. Respecto a los costes se remite a la memoria en la que están especificados.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Interviene en segundo turno de palabra Lourdes Moreno Blay, e insiste en lo dicho y recalca que a su juicio la empresa no tiene medios propios, y añade, en estos momentos se ignoran los resultados económicos de la empresa, su coste. Aún no se ha liquidado el presupuesto.

Rafael Enrique Beltrán Domènech no hace uso de la palabra en esta ocasión.

Teresa Iborra Montserrat defiende el funcionamiento de la empresa y el ahorro que supone al ayuntamiento ya efectivo en el servicio de limpieza.

Antonio González Rodríguez, alcalde, cierra el debate recalcando las ventajas del ahorro en beneficio industrial e IVA. Aclara que el local será un espacio en parte de local municipal, no se requiere más. Explica el funcionamiento de la bolsa que se creará y que será a través del Consejo de Administración de la empresa que concretará el funcionamiento.

Acabado en debate se procede en votación ordinaria el Pleno a adoptar los siguientes acuerdos con 7 votos a favor, de los integrantes del grupo socialista (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià y Pau Bosch Alepuz) y 6 votos en contra de los integrantes del grupo municipal Compromís per Almussafes (Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona) y del grupo popular (Rafael Beltrán Domènech).

Visto el interés de esta Corporación de conseguir la correcta gestión del servicio necesario para el mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o de uso público por la Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal denominada Empresa Municipal de Servicis Públics d'Almussafes constituida como medio propio y servicio técnico de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos por los que se rige dicha sociedad.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda de gestión a favor de dicho instrumento, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Visto el informe jurídico 43/2017, de 12 de diciembre, emitido por la secretaria general del Ayuntamiento.

Visto que la Comisión de estudio de la actividad económica, en sesión celebrada el 19 de enero de 2018, estudió la memoria justificativa de los aspectos jurídicos sociales y económicos para la gestión del servicio así como las normas reguladoras del mismo, elaborada por *Ormar, gabinete jurídico*, validándola con algunas rectificaciones.

Vista la nueva memoria recibida en el Ayuntamiento el 22 de enero de 2018, modificada por la asesoría como exige la Comisión, y que se anexa a esta propuesta.

Visto el informe favorable del interventor municipal, condicionado a que la empresa



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

acredite disponer de medios propios.

Atendido que dicho requisito afecta a la eficacia y no a la validez de la encomienda y que a lo largo de la tramitación de la encomienda quedará acreditado.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-.

Por todo ello, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

1. Encomendar la gestión del servicio necesario para el mantenimiento de edificios e instalaciones públicas o de uso público de Almussafes a favor de la Sociedad mercantil de capital íntegramente municipal *Empresa Municipal de Serveis Publics d'Almussafes SL*, constituida como medio propio y servicio técnico de esta Administración, con una duración indefinida.
2. Para que la encomienda sea efectiva deberá ser aceptada por el Consejo de Administración de la Empresa, la cual deberá comprometerse a acreditar la disponibilidad de medios propios suficientes. A estos efectos se autoriza a la empresa a efectuar la selección de personal necesario que contempla la memoria presentada.
3. Aprobar las normas de encomienda de gestión contenidas en la memoria.
4. Fijar el precio del servicio a tanto alzado para el año 2018, y en tanto no varíen las circunstancias en la prestación, en la cantidad de 6.506,70 euros anuales por mantenimiento, coste hora 27,02 euros, a pagar a mes vencido en mensualidades según facturación, más los trabajos de reparación y horas extras necesarias.
5. Publicar anuncio, en caso de que sea aceptada la presente encomienda, sobre la formalización y acuerdo de encomienda a favor de la mencionada sociedad, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
6. Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo y formalizar la encomienda una vez se acredite la efectiva disponibilidad de los medios propios.

3. SECRETARÍA. Propuesta de ampliación de la delegación conferida al alcalde en materia de contratación por acuerdo pleno, de 29 de junio de 2015

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como de diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Inicia el debate Esther Villajos, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes que se manifiesta en desacuerdo con la propuesta .

La secretaria, de orden del Sr. alcalde, explica que es ampliación por clarificación de la ya otorgada, ahora se introducen los encargos o encomiendas a la empresa pública, no contemplados, dada su inexistencia en aquellos momentos.

Antonio González Rodríguez, alcalde, no habiendo ninguna intervención más cierra el debate y somete el asunto a votación.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los siguientes acuerdos con 7 votos a favor, de los integrantes del grupo socialista (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià y Pau Bosch Alepuz) y 6 votos en contra de los integrantes del grupo municipal Compromís per Almussafes (Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona) y del grupo popular (Rafael Beltrán Domènech).

Constituida que fue la actual Corporación el día 13 de junio de 2015, de entre las medidas necesarias para la organización político administrativa del nuevo mandato, se estableció entre otras el régimen de delegaciones del Pleno en los restantes órganos municipales, y concretamente mediante acuerdo plenario de 29 de junio de 2015 se acordó lo siguiente:

«Primero. Delegar en la Alcaldía la competencia para efectuar los siguientes trámites en aquellos procedimientos de licitación en los que el órgano de contratación sea el Pleno Municipal.

- Inicio del expediente*
- Publicidad potestativa en el DOUE*
- Facilitar informaciones sobre los Pliegos y documentación complementaria*
- Prórroga de los plazos de presentación de proposiciones*
- Recepción del anuncio de remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama.*
- Resolver el procedimiento de reclamaciones a la Mesa al que se refiere el artículo 87.1 RGLCAP.*
- Dirección, inspección y control de la ejecución del contrato.*
- Adopción de medidas para restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado así como el reajuste de las anualidades en los casos que resulte necesario de conformidad con la legislación aplicable.*
- Efectuar el requerimiento al adjudicatario para presentar la documentación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social (artículo 151.2 TRLCSP).*
- Efectuar el requerimiento al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato cuando éste sea susceptible de recurso especial en materia de contratación (artículo 156.3 TRLCSP).*



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

- *Aquellas actuaciones que, estando previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como las que se deriven del contrato firmado por las partes o de la propia naturaleza de la actividad, puedan ser consideradas como meras actividades de gestión o de trámite y cuantas otras resulten necesarias para el buen desarrollo del contrato.*
- *En ningún caso se considerarán delegadas la facultad de modificación del contrato así como la potestad sancionadora en el caso de la comisión de infracciones contractuales por parte del adjudicatario.»*

Desde dicha fecha la organización y funcionamiento del Ayuntamiento ha sido modificada por lo que se refiere a la gestión de los servicios municipales mediante el ejercicio de la iniciativa económica con la creación de una empresa de capital íntegramente municipal, EMPSA, que como medio propio del Ayuntamiento prestará, en la medida que se vayan efectuando las oportunas encomiendas o encargos, aquellos servicios de competencia municipal incluidos en el objeto regulado en los Estatutos de la Empresa.

En el ejercicio de sus competencias el Ayuntamiento de Almussafes puede encargar o encomendar a la empresa pública EMPSA que realice determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios sin que ello suponga la cesión de la competencia ni de su ejercicio ([art. 11.1 y 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#)).

La encomienda de gestión o encargo para la prestación de los servicios competencia municipal por la Empresa municipal de servicios públicos de Almussafes sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, es una posibilidad recogida en el art 24.6 en relación con el art. 4.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre TRLCs.

Por otra parte dentro de la potestad de autoorganización también cabe la posibilidad de efectuar a la empresa municipal EMPSA encomiendas de gestión previstas en el [art. 11](#) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, en vigor a partir del 2 de octubre de 2016.

Todo ello hace aconsejable ampliar las delegaciones conferidas por el Pleno en orden a agilizar la gestión de los servicios municipales, su eficiencia y gestión sostenible económicamente. Así como el establecer la pauta para el régimen jurídico de las encomiendas que con la entrada en vigor del art. 32 de la nueva Ley de Contratos 9/2017, habrá que recoger en sus estatutos para adecuarlo a la nueva normativa a raíz del 9 de marzo 2018.

Por todo ello y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 47.1 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 78 del ROF, Ley Municipal y de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y art. del ROM, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Ampliar la delegación conferida al alcalde en materia de contratación, incluyendo en los mismos términos:

1. Aprobar la ampliación y modificación de las encomiendas o encargos a la empresa municipal EMPSA, para la prestación de los servicios competencia municipal que se hayan aprobado por el Pleno, así como la aprobación de los trámites cuya encomienda o encargo sea objeto de ampliación o modificación, y documentos necesarios para su formalización y en concreto:



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

- a) Determinar y definir las necesidades, el objeto y las instrucciones necesarias para la prestación de la encomienda o encargo.
- b) Aprobación de proyecto y presupuesto de las obras o documentación técnica descriptiva del suministro o servicio .
- c) Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas, y/o documento equivalente al pliego de cláusulas administrativas.
- d) Aprobación de la ampliación o modificación de la encomienda o encargo en cuestión y la aprobación del gasto dentro de los límites de la competencia para la aprobación del gasto que corresponde al alcalde de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, 8 de noviembre (entrada en vigor 9 de marzo) y mientras tanto, de acuerdo con la disposición adicional segunda TRLCSP TRLCAP vigente.

2. Efectuar, a la empresa municipal EMPSA, las encomiendas de gestión previstas en el art. 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

Segundo. La delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOP

4. SECRETARÍA. Propuesta de adhesión a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Gobierno Abierto, Participación Ciudadana. Seguridad Ciudadana, Régimen Interior, Personal, Contratación y Patrimonio, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2018.

No se promueve debate. Únicamente interviene Lourdes Moreno Blay, portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, para manifestarse a favor de la propuesta.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los siguientes acuerdos por unanimidad de los trece miembros (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quinteiros, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech)

El Ayuntamiento Pleno, mediante un acuerdo de 3 del diciembre de 2015, acordó apoyar la declaración institucional presentada por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio relativa a la creación de una autoridad única de transporte para el área de Valencia



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Esta Autoridad fue creada por la Ley 12/2016, de 2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, artículo 90.

La Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante el Decreto 81/2017, de 23 de junio, aprobó el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia. Dicho reglamento contempla la posibilidad de adhesión de los ayuntamientos del área y establece el procedimiento de adhesión:

«Artículo 5. Procedimiento de adhesión

1. La adhesión de los municipios a la Autoridad, incluidos en su ámbito geográfico de actuación, deberá aprobarse mediante un acuerdo plenario, de acuerdo con lo que dispongo la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. El acuerdo se acomodará, en su forma y contenido, al acuerdo tipo de adhesión establecido en el anexo de este reglamento.
3. Después de la aprobación del acuerdo, se remitirá certificado en la conselleria competente en materia de transporte la cual, después de su examen, ratificará la integración del municipio que se trate, a través de resolución de la persona titular que será publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.
4. El acuerdo de adhesión tendrá una vigencia de seis años contado desde la fecha de la aprobación, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la corporación local y la conselleria competente en materia de transportes, en cualquier momento antes de su finalización, por un máximo de cuatro años adicionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h de la Ley 40/2015, d'1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
5. El convenio se extinguirá antemano por mutuo acuerdo de las partes, por disolución o extinción de La Autoridad, así como por ineficacia sobrevenida del acuerdo u otros causas de invalidez que establezca la legislación vigente.
6. Una vez agotada la vigencia inicial y sus prórrogas, las entidades locales podrán aprobar un nuevo acuerdo de adhesión para mantener su integración en la entidad, de acuerdo con lo que establece este artículo.»

Por todo esto El Pleno adopta acuerdo de adhesión **a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia**, siguiente:

«El 15 de noviembre de 2015, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio impulsó una declaración institucional para la creación de una autoridad única de transporte para el área de Valencia. En la declaración, después de reconocer la importancia que la libre movilidad de las personas tiene para el crecimiento económico y el bienestar social, se declaró la voluntad de crear



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

un organismo de coordinación institucional para el ejercicio conjunto de las competencias que, en materia de transporte y movilidad, tienen atribuidas la Generalitat y los ayuntamientos Del Área de Transporte Metropolitano de Valencia.

La misión de este organismo es superar la fragmentación competencial que existe en materia de transporte público de viajeros, que impide una gestión eficiente en los entornos metropolitanos, lo cual justifica acudir a mecanismos de coordinación que permitan planificar y gestionar el sistema de forma integrada.

El 25 de julio de 2016 se hizo una Comisión Institucional en que se determinó, por la Generalitat, El Ayuntamiento de Valencia y la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, la creación de un organismo autónomo de la Generalitat a que se adherirían voluntariamente los municipios Del Área de Transporte Metropolitano de Valencia, lo cual posibilitaría una gestión común de las competencias que en materia de transporte de viajeros tienen la Generalitat y los municipios en el ámbito territorial mencionado.

Fruto de todo eso, ha sido la creación, en virtud del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, a la que se le han atribuido las competencias en materia de transporte público de viajeros de la Generalitat dentro Del Área de Transporte Metropolitano de Valencia (definida esta segundos la Ley 1/1991, de 14 de febrero, de Ordenación del Transporte Metropolitano de Valencia), así como las competencias en materia de transporte urbano de los municipios incluidos en el ámbito mencionado que, a través de su adhesión, deleguen en el mencionado organismo.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que, en el artículo 63.4, señala que la legislación de las Cortes fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes, y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, ya que el artículo 144 de la Ley 40/2015, d'1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las distintas administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculadas a otra Administración diferente.

En consecuencia de todo lo que se ha expuesto, y en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y en atención al objetivo de conseguir un sistema integrado de transportes para la ciudadanía Del Área de Transporte Metropolitano de Valencia a través de una autoridad única, es de interés por parte de esta Corporación Local adherirse a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, en virtud de la aprobación de



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

este acuerdo de adhesión, de conformidad con lo que establecen el reglamento del organismo mencionado, aprobado por decreto del Consejo.

Por lo que se ha expuesto, se acuerda:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Almussafes a la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia, de conformidad con lo que establece el Reglamento del organismo, que comporta:

- a) Delegar las competencias en materia de transporte urbano a que se refieren los artículos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relación con las funciones de el ATMV enumeradas en el apartado 5 del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat, y en el artículo 2 del Reglamento que lo desarrolla.
- b) Participar en las decisiones de el mencionado organismo, a través de la representación designada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.
- c) Respetar y mantener este acuerdo de adhesión durante la vigencia del acuerdo, tal como establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de Valencia.
- d) Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

Segundo. Remitir certificado de este acuerdo en la conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo que acuerda previa publicación de su ratificación por la mencionada conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.»

5. CULTURA. Propuesta de ampliación del catálogo de elementos conmemorativos contrarios a la memoria democrática

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa Especial para la defensa de la memoria histórica y democrática, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2018.

Se promueve debate y se producen las intervenciones resumidas a continuación, con carácter de índice para seguimiento de la grabación sonora que, como documento electrónico y como de diario de sesiones forma parte del acta (art. 89 y 90 ROM):

Alejandro Barea Quintairos, actuando como portavoz del grupo municipal Compromís per Almussafes, hace uso de la palestra política del Pleno y efectúa una defensa de los valores democráticos y de la necesidad de actuación en su defensa. Reitera su propuesta de que se tenía que haber creado un grupo de trabajo abierto y participativo, y no una comisión. Y se manifiesta a favor de la propuesta.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

Rafael Enrique Beltrán Domènech, portavoz del grupo municipal popular, felicita por su intervención al portavoz de Compromís y anuncia que votará a favor.

Teresa Iborra Monserrat, actuando como portavoz del grupo municipal socialista, interviene defendiendo brevemente la propuesta.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los siguientes acuerdos por unanimidad de los trece miembros (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Granja Bosch, Alejandro Barea Quintairo, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech)

El Ayuntamiento Pleno acordó en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 2017, la propuesta de catálogo de elementos conmemorativos contrarios a la memoria histórica que se dictaminó en la Comisión Informativa Especial para la Defensa de la memoria Histórica celebrada el 25 de octubre de 2017.

Después de este acuerdo, el Sr. Cecilio Alcaraz Albaladejo, cronista oficial, presenta escrito en el registro de entrada número 5171 de 14 de noviembre de 2017, donde hace constar que en período democrático fueron usadas placas donde se incluye el yugo y las flechas con las siglas INV en las siguientes viviendas y calles:

- San José, números 74, 76, 78 y 89
- Rey en Jaume, números 3, 5, 7, 9 y 11
- Tirant Lo Blanch, números 1 y 3
- Pintor Ribera, número 15
- Cano, número 3
- Ronda de Historidador Lluís Duart Alabarta, números 12 y 14.
- Dr. Fleming, número 3
- C/ Pontet, número 29
- C/ de la Paz, número 3
- San Cristóbal, número 1

En la Comisión Informativa Especial para la defensa de la Memoria Histórica y Democrática, de 15 de enero de 2018, el Sr. Josep Contell comunica la existencia de una placa en la C/ Pinar, 1.

Vistas las conclusiones del informe de la secretaria general núm. 22/2017, que dispone:

“1. La Ley de memoria histórica establece la obligación de todas las Administraciones públicas porque en el ejercicio de sus competencias, tomen las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

2. la Administración del Estado determina su ámbito de actuación en la ejecución de este precepto refiriéndolo únicamente a los bienes que son de su propiedad. No obstante de los términos del arte. 15 de la Ley de memoria histórica se desprende que la obligación del Ayuntamiento es tanto la retirada de símbolos existentes en los bienes de propiedad municipal, como y en cumplimiento del arte. 15 instar a los particulares a retirar los existentes en su propiedad, tramitando a este efecto el oportuno expediente.”

Y en cumplimiento de las obligaciones que corresponden en este Ayuntamiento derivadas del que establece el arte. 15 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Ampliar el catálogo de elementos conmemorativos contrarios a la memoria democrática siguientes:

3. placas y otros objetos:

- San José, números 74, 76, 78 y 89
- Rey en Jaume, números 3, 5, 7, 9 y 11
- Tirant lo Blanch, números 1 y 3
- Pintor Ribera, número 15
- Cano, número 3
- Ronda de Historiador Lluís Duart Alabarta, números 12 y 14.
- Dr. Fleming, número 3
- C/ Pontet, número 29
- C/ de la Paz, número 3
- San Cristóbal, número 1
- Pinar, 1

Segundo. Adoptar las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la Dictadura, de acuerdo con lo que se acordado con anterioridad.

Tercero. Autorizar al Sr. alcalde tan sobradamente como en derecho sea necesario para llevar a efecto el presente acuerdo.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo a la FVMP y a la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

6. EDUCACIÓN. Propuesta de adhesión al Plan Edificante de la Generalitat Valenciana

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Cultura, Festes, Educació, Joventut, Esports i Política d'Igualtat, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2018.

No se promueve debate.

En votación ordinaria el Pleno se adopta los siguientes acuerdos por unanimidad de los trece miembros (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech)

Por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana se ha dictado el Decreto Ley 7//2017 de 20 de octubre por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la GV y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Este ayuntamiento tiene la voluntad y es consciente de la necesidad de colaborar con la administración autonómica para la ejecución de las inversiones que sean necesarias para el mantenimiento de las infraestructuras educativas adecuada para garantizar el derecho a la educación.

Es por eso que con motivo de la publicación del Decreto Ley , desde la regiduría de Educación se han mantenido contactos con los centros de la localidad así como reuniones previas con los técnicos municipales para la detección de las necesidades de mejora de las infraestructuras escolares con carácter previo a la adhesión formal del Ayuntamiento al Plan Edificante de la GV.

El consejo escolar municipal, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2017, acordó adherirse al Plan Edificante, después de conocer las propuestas de los consejos escolares de centros.

El 12 de enero de 2018, El Ayuntamiento tuvo una reunión con el Director Territorial de Educación, para aclarar los procedimientos a seguir en el programa en cuestión, siendo necesario como primer paso adherirse al mismo.

Por todo esto, el Pleno municipal adopta el siguiente acuerdo:

1. Adherirse al Plan Edificante de la Generalitat Valenciana, que se encuentra regulado al Decreto Ley 7//2017 de 20 de octubre por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la GV y las administraciones locales de la Comunidad Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.
2. Las actuaciones presentadas inicialmente presentadas por los centros educativos para incluirlos en la plataforma *online* diseñada al efecto son los siguientes:

CEIP ALMASSAF:



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

1. Sustitución de las anaqueles de las ventanas
2. Ampliación del comedor
3. Mejora de la climatización y ventilación de las aulas

CEIP PONTET:

1. Edificación de un gimnasio
2. Nuevo cerramiento y puerta de acceso en el centro
3. Cambio de ventanas del centro

IES ALMUSSAFES

1. Reforma integral de los vestuarios del gimnasio
2. Mejora de climatización, ACS y sistema antilegionela
3. Adecuación de sistemas de evacuación de aguas fluviales
4. Actuaciones en fachadas exteriores y cierres de aluminio

Aunque se podrán presentar más actuaciones por los centros durante el plazo de vigencia del Plan Edificante.

3. En caso de que alguna actuación sea inicialmente aprobada por la Conselleria, el Ayuntamiento deberá realizar una memoria técnica de diseño y construcción del proyecto y una estimación presupuestaria del mismo. sin embargo será necesario que estos documentos y proyecto sea aprobada por el Plenario municipal.

7. DESPACHO EXTRAORDINARIO

7.1. Moción del grupo municipal popular para la amortización de préstamos

El portavoz de grupo popular, Rafael Enrique Beltran Domènech, defiende una moción relativa a la amortización de parte de las deudas pendientes del ayuntamiento con diferentes entidades.

La deudas pendientes a fecha 21 de noviembre de 2017, según informe de la Intervención son:

	ENTIDAD	CAP. PENDIENTE
1	Banesto	26.387,84 euros
2	Banesto	808.040,56 euros
3	Banesto	636.064,14 euros
4	BCLE	4.182.692,38 euros
5	Caixa Pensions	371.033,61 euros
6	BBVA	84.095097 euros

El Sr. Beltrán, en su moción, propone las deudas núm. 5 y 6.



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>

El alcalde somete al Pleno, en votación ordinaria, la oportunidad de incluir este asunto en el orden del día, para su tratamiento y votación. Se acuerda la inclusión por unanimidad (Antonio González Rodríguez, Teresa Iborra Monserrat, Andrés López Herreros, Francisca Oliver Gil, Faustino Manzano Fuentes, Davinia Calatayud Sebastià, Pau Bosch Alepuz, Carles Grancha Bosch, Alejandro Barea Quintairos, Lourdes Moreno Blay, Josep Contell Carbonell, Esther Villajos Girona y Rafael Beltrán Domènech).

Tras debatir el contenido de la moción el Pleno decide presentar de conjuntamente la moción consensuando los préstamos a amortizar, ampliando los propuestos en la moción inicial.

No obstante, el Sr. interventor informa verbalmente de la necesidad de tramitar un expediente de modificación de crédito al efecto.

Por todo ello por unanimidad el Pleno acuerda:

1. Iniciar expediente de modificación de créditos, previo al estudio pertinente de la Intervención municipal, a efectos de estudiar la posibilidad de amortizar los préstamos siguientes:

	ENTIDAD	CAP. PENDIENTE
1	Banesto	26.387,84 euros
2	Banesto	808.040,56 euros
3	Banesto	636.064,14 euros
5	Caixa Pensions	371.033,61 euros
6	BBVA	84.095097 euros

(Es decir, todos excepto el núm. 4, del BCLE, de 4.182.692,38 euros)

2. Autorizar al alcalde para adoptar las medidas necesarias para llevar a efecto el presente acuerdo.

CONTROL Y FISCALIZACIÓN

8. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Dar cuenta de los decretos de Alcaldía desde el 21/2018 hasta el 216/2018

Lourdes Moreno Blay solicita información o clarificación sobre las resoluciones de Alcaldía siguientes:

-RA 70/2018, contratación servicio de conserjería, ya en el Pleno anterior se dio cuenta de otra contratación.

Alcalde: ha sido necesario debido a la prolongación de las bajas laborales y comisión de servicios de los trabajadores y para atender el servicio.

-RA71/2018 contratación servicios publicación ¿en que consistirá la pagina especial de ocupación que se contrata?



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalcitada.almussafes.org/PortalCiutada>

Alcalde: en hablar de la ocupación, un especial sobre la ocupación (planes, fomento empleo, etc).

-RA 110/2018 relativa a la aprobación de la relación de facturas 90/2017, concretamente pregunta por las facturas de copias fotocopadoras

Alcalde se refiere al mantenimiento de las fotocopadoras, el precio es por copia. El interventor añade que es un sistema habitual por alquiler y mantenimiento.

Rafael Beltran Domènech solicita información o clarificación sobre las resoluciones de la Alcaldía siguientes:

-RA 66/2018, queja por aparcamiento en vado, la solución que se da no parece adecuada.

Alcalde es la solución dada por los técnicos. Hasta la fecha no se ha presentado queja por el mismo motivo.

RA 215/2018, subvención a la escola valenciana, se presentan las facturas antes de la concesión de la subvención.

El interventor, de orden del Sr. alcalde, informa que la subvención puede concederse con efectos retroactivos.

RA 214, 71, 72, 75, 77 y 78/2018, todas ellas se refieren a gastos por publicidad. En qué benefician al pueblo?

Alcalde, son gastos habituales.

9. RUEGOS

El Sr. Carles Grancha, formula queja por el funcionamiento de la Carpeta del Concejal donde se reciben las convocatorias de las sesiones y se accede a las propuestas de los asuntos a tratar. No puede abrir los documentos para ejercer mi derecho de información y acceso. Accedí a través de contacto telefónico con los informáticos, que lo solucionaron pero dispuse de menos tiempo. Rogaría que por las persona implicadas técnicos informáticos y secretaria se comprobase que se puede acceder.

10. PREGUNTAS

No se formulan.

Y, no habiendo más asuntos a tratar, el Sr. alcalde levanta la sesión a las 22,15 horas del día de inicio; de todo lo cual se extiende esta acta autorizada por mí la secretaria, en unión de la grabación sonora que, como documento electrónico, se incorpora al expediente de la sesión y posteriormente al libro de actas, de conformidad con lo establecido en los art 89 y 90 ROM.

El alcalde

ANTONIO GONZALEZ RODRIGUEZ

Fecha firma:07/03/2018 10:26:48 CET

Ciudadanos

ACCV

La secretaria general

MARIA DOLORES VILLARROYA PASTOR

Fecha firma:07/03/2018 10:22:29 CET

SECRETARIA GRAL.

AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



Identificador: FhFO 7HSb m/0y EAcl emtg ZRGh MBw=

Validar documento: <https://portalciutada.almussafes.org/PortalCiutada>